

MINISTERIO DE EDUCACION

15844 REAL DECRETO 1629/1979, de 10 de mayo, por el que se crean diez Colegios Nacionales de Educación General Básica, cuatro en Barcelona, uno en Córdoba, uno en Guipúzcoa uno en Lugo y tres en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve, y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Colegio Nacional «Llibertat», domiciliado en calle Coll i Pujol, sin número, para seiscientos puestos escolares de Educación General Básica y quince de Educación Especial.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Colegio Nacional «Margarita Xirgú», domiciliado en calle Europa, veintidós y calle S. Mori, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat.—Colegio Nacional «Pompeu Fabra», domiciliado en avenida del Remolar, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: San Adrián de Besós. Localidad: San Adrián de Besós.—Colegio Nacional «Cataluña», domiciliado en avenida Victoria, cuatro y seis, para quinientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Colegio Nacional «Hernán Ruiz», domiciliado en avenida de los Almogávares, sin número (barriada de Valdeolleros), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Alegría de Oria. Localidad: Alegría de Oria.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Amézqueta, sin número, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica, ciento veinte de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

Provincia de Lugo

Municipio: Begonte. Localidad: Baamonde.—Colegio Nacional, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Colegio Nacional «Gonzalo de Berceo», domiciliado en avenida de España (casco), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Colegio Nacional «Menéndez Pidal», domiciliado en avenida de España, sin número, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Pinto. Localidad: Pinto.—Colegio Nacional «Buenos Aires», domiciliado en el barrio de Buenos Aires, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15845 REAL DECRETO 1630/1979, de 10 de mayo, por el que se crean dos Centros estatales de Educación Preescolar en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y ocho, y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Centro de Educación Preescolar «Pablo Montesinos», domiciliado en avenida de Berlín, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Pinto. Localidad: Pinto.—Centro de Educación Preescolar «La Asunción», domiciliado en edificio «La Asunción», para doscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación, para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15846 REAL DECRETO 1631/1979, de 10 de mayo, por el que se crean cuatro Centros estatales de Educación Preescolar en Sevilla.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y ocho, y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar «Doctor Barraquer», domiciliado en avenida Doctor Barraquer (polígono Norte), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza Bibramba, sin número (parque Alcosa), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Tesalónica, sin número (polígono San Pablo-barrio C), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en prolongación de la avenida República Argentina, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS